

MESA DE CONTRATACIÓN

APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA RELATIVA A LA COMPROBACIÓN DE LA APTITUD DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS (SOBRE B)

SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL. 1929_LASI_SE_0923

Fecha de la convocatoria: 10 de junio de 2024

Fecha de la celebración: 10 de junio de 2024

Presupuesto Base de Licitación: 41.000,00 € + 8.610,00 € (IVA) = 49.610,00 €

Descripción	Cantidades Estimadas	Precio Unitario Máximo	Presupuesto Base de Licitación
Asesoramiento recurrente	24 mensualidades	950,00 €	22.800,00 €
Asesoramiento ocasional	104 horas	175,00 €	18.200,00 €

Asistentes:*Presidente:* Juan José Pieras Company*Vocales:* Dunia Vivas López
Asunción Uria Campo*Secretario:* Jesús Martin Haces*Gestora OA:* Vanesa Gómez Ribas

En Palma, siendo las 11:00 horas, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación de EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram SA, relacionados anteriormente, para proceder al acto de apertura del sobre B, que incluye la documentación administrativa y la proposición técnica.

Los licitadores que han presentado oferta son los siguientes:

LICITADORES
DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIA
ERNST AND YOUNG ABOGADOS SLP
KPMG ABOGADOS SLP

La gestora de la Mesa procede a la apertura de los Sobres B de los licitadores DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIA y ERNST AND YOUNG ABOGADOS SLP, sin embargo, la oferta presentada por **KPMG ABOGADOS SLP** no se puede tener en cuenta, ya que ha sido presentada fuera de plazo.

El día 4 de junio de 2024, el licitador **KPMG ABOGADOS SLP** envió un correo electrónico al Buzón de licitaciones indicando que el proceso de presentación de ofertas se demoró más de tres horas.

Para poder contrastar este hecho se solicitó a la Plataforma de Contratación un informe de actividad de la PLCSP el día 3 de junio de 2024, dicho informe constata que el servicio se prestó con normalidad el citado día. Por otro lado, nos indican que el licitador contactó con soporte PLACSP fuera del plazo indicando que había presentado fuera de plazo la oferta.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) señala en su Resolución 924/2019, que *“para que resulte procedente la ampliación del plazo o la admisión de ofertas por vías distintas es imprescindible que por la empresa afectada ‘se acredite la imposibilidad de presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público’ (en general, de la plataforma o aplicación informática que se utilice en cada caso), y que resulte igualmente acreditado que los problemas técnicos no son imputables al propio licitador. En similar sentido, en nuestras Resoluciones 560/2018 y 595/2018, desestimamos los recursos planteados por sendas empresas que habían presentado sus ofertas fuera de plazo, al no considerar acreditado que dicho retraso fuera debido a un defecto técnico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo en cuenta –entre otros elementos– que según la información proporcionada por los servicios técnicos de la Plataforma no se habían registrado ese mismo día incidencias para la presentación de ofertas, y otras empresas presentaron su proposición sin manifestar incidencias ni problemas técnicos para ello. Por su parte, en la Resolución 696/2018 desestimamos igualmente el recurso, confirmando la exclusión de la licitación de una empresa que habría advertido de la existencia de errores técnicos minutos antes de que finalizara el plazo para ello, sin dejar, en consecuencia, el ‘margen temporal necesario para poder detectar y solventar el problema denunciado’. El principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por la Administración, a menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración que redactó los pliegos”.*

El apartado 12.3 Presentación de proposiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que: *“las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se ha producido por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del plazo señalado y finaliza con éxito”*.

El licitador **KPMG ABOGADOS SLP** no ha acreditado ningún fallo en la Plataforma de Contratación que haya provocado la presentación fuera de plazo. Asimismo, tampoco se ha constatado el inicio de la transmisión de la oferta, esto es, el envío de la documentación, dentro del plazo señalado.

Por todo lo anterior, se procede a la exclusión de **KPMG ABOGADOS SLP**.

La documentación que debe contener el sobre B es la siguiente:

- Anexo II Declaración responsable
- Memoria sobre la metodología de trabajo, a la que se detallen los siguientes puntos:
 - La idoneidad del plan de trabajo de acuerdo con las necesidades definidas por EMAYA en los Pliegos.
 - La coherencia y la concreción de este Plan con la realidad de las tareas a desarrollar a EMAYA.

Se comprueba que la documentación administrativa presentada por **DENVER ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIA y ERNST AND YOUNG ABOGADOS SLP** es correcta y se da traslado de la documentación técnica al área responsable del contrato para que evalúe las ofertas presentadas de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

Y sin más que tratar, siendo las 11:20 horas, se levanta la sesión de la Mesa de Contratación, de la cual se extiende la presente acta.

Jesús Martín Haces

Secretario de la Mesa de Contratación

Juan José Pieras Company

Presidente de la Mesa de Contratación